



SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

Nº 572 -2008/SUNAT/A

APRUEBAN INSTRUCTIVO CIERRE DE ESTABLECIMIENTO LEY N° 28008, LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS

Lima, 10 de Diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es política institucional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria la mejora continua de sus procesos dentro del marco del Sistema de Gestión de la Calidad dictados por la Norma ISO 9001 versión 2000, según lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 110-2003-SUNAT del 22.5.2003;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 55° del Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, es función de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo el formular, evaluar, aplicar y modificar los procedimientos relativos a la prevención y represión del contrabando, control fronterizo y el tráfico ilícito de mercancías;

Que, la Disposición Complementaria Única del Reglamento de la Ley General de Aduanas establece que la SUNAT aprobará los procedimientos, instructivos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la referida Ley y su Reglamento;

Que, por Ley N° 28008 y Decreto Supremo N° 121-2003-EF se aprobó la Ley de los Delitos Aduaneros y su Reglamento, que establece las sanciones administrativas vinculadas al contrabando;

Que, para ejecutar la sanción administrativa de cierre de establecimiento, conforme a los referidos dispositivos, resulta necesario implementar el Instructivo Cierre de Establecimiento Ley N° 28008 IPCF-IT.00.01.02 versión 1;

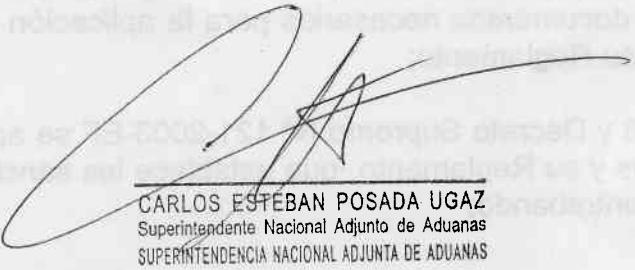
En uso de las facultades contenidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el literal g) del Artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Instructivo Cierre de Establecimiento Ley N° 28008 IPCF-IT.00.01.02 versión 1, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS